

4181

ORDEN de 30 de enero de 1978, acordada en Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sobre la revisión de las tarifas de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Pesetas

Ilustrísimos señores:

Con fecha 29 de noviembre de 1977, la «Compañía Telefónica Nacional de España» presentó, a través de la Delegación del Gobierno en la misma, expediente de solicitud de aumento de tarifas vigentes ante la Junta Superior de Precios, remitiendo copia del mencionado expediente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del Real Decreto 2895/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Precios y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 30 de enero de 1978, ha resuelto:

Artículo 1.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» a establecer las siguientes cuotas mensuales de abono, para los casos que se indican a continuación:

	Pesetas
Abonado particular	178
Abonado no particular	470
Línea de enlace y diversas	618

Art. 2.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» a establecer las siguientes cuotas mensuales de los conceptos y equipos que se enumeran:

	Pesetas
Supletorios y extensiones de centralitas privadas de abonado	65
Conceptos de color y sobremesa	19
Conservación de líneas de extrarradio (por cada fracción de 500 metros)	57,15
Alquiler par urbano (por cada fracción de 500 metros). 125	

Art. 3.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» a incrementar en nueve pesetas las cuotas mensuales de las extensiones de las centralitas privadas de abonados propiedad de la Compañía.

Art. 4.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» a incrementar en un 40 por 100 las cuotas mensuales de las centralitas privadas de abonado propiedad de la Compañía.

Art. 5.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» a establecer las siguientes cuotas por conceptos que se indican a continuación:

	Pesetas
Cuota de conexión por altas, cambio de sistema y normalización en poblaciones de más de 100.000 teléfonos	12.500
Cuota de conexión por altas, cambio de sistema y normalización en las restantes poblaciones	11.500
Cuota de traslados exteriores y cambios de conexión (distinta central) en poblaciones de más de 100.000 teléfonos	9.500
Cuota de traslados exteriores y cambios de conexión (distinta central) en las restantes poblaciones	8.500

Art. 6.º No se producirán elevaciones en el valor actual del paso de contador.

Art. 7.º Se autoriza a la «Compañía Telefónica Nacional de España» al establecimiento de las siguientes tarifas:

	Pesetas
Cuota mínima por cambio de equipo de abonado por visita o por actuación	500
Traslados interiores de teléfonos individuales, líneas de enlace y diversas y supletorios o extensiones con líneas de prolongación:	
— En el mismo local	500
— A otro local, en el mismo edificio	5.500
— A otra nave, en el mismo recinto	7.000

Traslados interiores de teléfonos y líneas de supletorio o extensión y traslados interiores y exteriores de equipos complementarios 500

Art. 8.º Se mantendrán, asimismo, por parte de la «Compañía Telefónica Nacional de España» las actuales frecuencias y duraciones de los pasos de contador.

Art. 9.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lb que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de enero de 1978.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Delegado del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España».

MINISTERIO DE CULTURA

4182

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se des-
arrollan los Reales Decretos 2258/1977, de 27 de
agosto, y 132/1978, de 13 de enero, sobre estructura
orgánica del Ministerio de Cultura.

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

La disposición final primera del Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, y la disposición final primera del Real Decreto 132/1978, de 13 de enero, autorizan al Ministro de Cultura para dictar la norma complementaria que desarrolle cuanto se dispone en los citados Cuerpos legales.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Organos dependientes del Ministro.*

1. Gabinete Técnico con nivel de Subdirección General.

1.1. Se adscribirán al Gabinete Técnico los Asesores, seleccionados entre funcionarios pertenecientes a los diferentes Cuerpos existentes en el Ministerio, de acuerdo con cuanto determinen las plantillas orgánicas del Departamento.

1.2. Se integrará en el Gabinete Técnico un Negociado Administrativo.

Artículo 2.º *Organos dependientes directamente del Ministro y del Secretario de Estado.*

1. La Secretaría Administrativa del Consejo Superior de Cultura se estructurará de la siguiente forma:

1.1. Sección de Ordenación, con el Negociado de:

— Documentación y Archivo.

2. Gabinete de Prensa y Documentación, con nivel de Subdirección General.

2.1. Servicio de Información, con las siguientes unidades:

2.1.1. Sección de Documentación y Difusión, con los Negociados de:

— Archivo Documental.
— Análisis y Difusión.

2.1.2. Sección de Relaciones con los Medios, con los Negociados de:

— Relaciones con los Medios.
— Relaciones Interiores.

3. Gabinete del Servicio Exterior y Relaciones con los Organismos Internacionales Culturales, con nivel de Subdirección General.